REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	**:**	**11001-33-42-047-2022-00324-00**
Accionante	**:**	**ALIX MILENA RODRÍGUEZ OLIVEROS**
Accionado	**:**	**CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ; INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**
Asunto	**:**	**ABRE INCIDENTE DE DESACATO**

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante escrito radicado vía electrónica el 10 de octubre de 2022[1], la accionante presenta solicitud de apertura de incidente de desacato contra **CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ; INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de septiembre de 2022, en el que se ordenó:

> ***"SEGUNDO: ORDENAR** al director de la CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de esta providencia, dé respuesta de fondo a las peticiones elevadas por la demandante los días 25 de julio y 10 de agosto de 2022.*
>
> *Asimismo, esta autoridad deberá allegar un informe a este Juzgado con los respectivos soportes del cumplimiento de la presente orden judicial, **en el término perentorio de 48 horas**, a partir de la notificación de la presente decisión judicial.*
>
> ***TERCERO: INSTAR** al director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que, que como superior jerárquico del director CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ, intervenga frente al cumplimiento de la sentencia de tutela y en caso de desacato, ejerza la intervención que le compete, e informe a este Despacho todas las actuaciones que despliegue al efecto. Así mismo, se le indica que en caso que el responsable no dé cumplimiento al presente fallo, será su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes."*

Con auto del 11 de octubre de 2022, este Despacho requirió a **CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ; INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO** para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicho auto acreditaran el cumplimiento de la sentencia.

Vencido el término concedido, las accionadas no se pronunciaron.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de vencimiento del fallo de tutela las autoridades obligadas no han demostrado el acatamiento de lo ordenado, mediante este proveído se dispondrá abrir incidente de desacato contra los directores de la **CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA**

[1] Cfr. Documentos digitales 01 y 02

SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ y del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra los directores de la CPAMSM-BOG - CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ **Coronel FREDDY CAMARGO ZORRILLA** y del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO **Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a los directores de la CPAMSM-BOG - CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ **Coronel FREDDY CAMARGO ZORRILLA** y del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO **Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ**, para que, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, INFORMEN Y DEMUESTREN, el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de septiembre de 2022. Para tal fin, deberá aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

TERCERO: Comuníquesele a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

CUARTO: Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.**

NOTIFÍQUESE[2] y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

[2] Parte demandante: Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Mujeres de Bogotá, Pabellón 3
Parte demandada: notificaciones@inpec.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d489a761822ea28042979fef251d923d57357d47451353a4cc43063c500cae**

Documento generado en 27/10/2022 05:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica